

Exp. 18802/2012

Córdoba,

05 OCT 2012

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Prof. Lic. Silvina Racagni de Maussion, Sub Secretaria Técnica de la Escuela de Graduados en Ciencias de la Salud, en la que solicita la se suscriba un Convenio Específico entre la Facultad y el Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia, que tiene por objeto la Formación de Posgrado en la Especialidad de Oncología;

CONSIDERANDO:

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior Nº 06/12;
- Que, se han incorporado a estos obrados: análisis de pertinencia, análisis de personal, análisis económico financiero e informe de infraestructura, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Honorable Consejo Superior Nº 06/12;
- Que, a fojas 23 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 06/12;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENICAS MÉDICAS RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el "Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas y el Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia" que tiene por objetivo la Formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas en Oncología, obrante a fojas 11 a 13 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Protocolizar y comunicar.

Prof. Med. ROGELTO PANIEL POTENCO

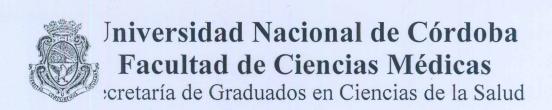
Facultad de Céncias Médicas Universidad Nagional de Córdoba Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO DECANO

Facultad de Ciencias Médicas Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº:

RP.mmc.

3333





CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas -Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud-, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Gustavo L. Irico según autorización conferida la Rectora mediante RR Nº, en adelante La Facultad, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do.Piso Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra la, "El Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia" representada en este acto por el Dr. Juan Horacio Gras, en adelante "El Hospital", con domicilio en Roma Nº 550 - Barrio Gral. Paz - de esta Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la Formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas que otorga la UNC, a través el sistema de Cursado de la Carrera en la Especialidad en Oncología Clínica, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para la autorización del "Centro Formador" este deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU a los fines de su respectiva acreditación En caso contrario de no resultar acreditado por CONEAU no se procederá a su autorización o renovación Centro Formador.---como SEGUNDA: Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la Especialidad en Oncología Clínica, la duración de la carrera se establece en tres (3) años. "El Hospital", se compromete abonar a los alumnos que resulten seleccionados, de acuerdo al orden de mérito y por el tiempo que dure la carrera, una retribución mensual que se determinara conforme los lineamientos del sistema de becas.-----TERCERA: Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplimentar los requisitos de orden administrativo fijados a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista" (ROTE RHCD nro. 47/2010, RHCD nro. 47/2010) y RHCS 223/2010), artículo 26°, Capítulo III que establece: a) Politico de la company de la company



Jniversidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas



cretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

de Médico expedido por Universidades Argentinas y reconocidas el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina).- b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme.- d) Poseer seguro de mala praxis.- e) Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B". Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentesasistenciales. De igual modo quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.-----CUARTA: La Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes conforme las siguientes pautas generales establecidas en el R.O.T.E.: a) Evaluación de Conocimientos en base a una prueba escrita de carácter objetiva.- b) Entrevista personal del aspirante. c) Antecedentes curriculares, debiéndose confeccionar el respectivo orden de mérito.----QUINTA: Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios y Programa de la Carrera de Formación en la Especialidad establecido en el R.O.T.E., estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la Especialidad en Oncología Clínica, que será expedido por la UNC.-----SEXTA: La Facultad tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Comité Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.----SEPTIMA: "El Hospital" aportará todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaria de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán informe estableciéndose en el mismo, si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y si se cuenta con el cuerpo de centes



mes dedel año 2012.--

Jniversidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas cretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



necesario para el desarrollo de los contenidos del Programa de la Carrera y
el cumplimiento del Plan de estudio. En su defecto se recomendará los
trabajos que deban implementarse para cumplir con dichos objetivos
OCTAVA: Las partes podrán resolver anticipadamente el presente convenio
cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la
continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en
forma fehaciente a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180)
días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas,
deberán continuar hasta su conclusión
NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir
de la iniciación de las actividades académicas y sin perjuicio de la
culminación de los programas en curso y que será prorrogable tácitamente
por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo
denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o
renovación tácita
DECIMA: Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a
la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un
tratamiento conjunto entre La Facultad y El Hospital. Como parte integrante
del presente convenio se acompañan, como Anexo 1, las Resoluciones
Decanal N° 1277/00, 1365/01 y su modif. R.D. nro. 181/10
UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las
partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad
de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) La Facultad en calle Haya de
la Torre s/n. 2° Piso Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y El
Hospital, en el consignado supra
En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un
mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los

Prof. Méd. ROULIO DANSE PIZZ SECRETARIO TECNICO Facultad de Ciencias Medican Universidad Manienas de Córdon